



Intervención del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en las Jornadas sobre la Fiscalía Europea.

Pazo de Mariñan (A Coruña)
15 de octubre de 2009.-

El reto de Europa es el reto de los europeos. El proyecto de una Fiscalía Europea no puede concebirse sin los Fiscales Europeos.

No creo que a estas alturas ninguna de las dos afirmaciones que acabo de formular pueda ser objeto de discusión. Pero me gustaría reflexionar un minuto, a modo de pórtico de que la sesión del día de hoy dedicada específicamente a la fiscalía europea, acerca la vinculación entre esas dos afirmaciones. Vinculación que precisamente justifica el empeño con que el Ministerio Fiscal español, desde hace unos años, está comprometido con el proyecto de un Fiscal Europeo, al que hemos querido dedicar este tiempo, en ese lugar tan especial como es el Pazo de Mariñán.

Como es sabido, la idea de una Europa de los ciudadanos está prácticamente en el origen de la Unión, y de hecho supone un salto cualitativo. De la idea inicial, económica y estratégica, de un mercado común europeo transitamos históricamente hacia el objetivo político y social de una Unión que, desde el respeto a la diversidad, refleje la integración de valores y objetivos de desarrollo y de progreso de los habitantes del Viejo Continente.

Es en ese momento cuando se impone la evidencia de que el proceso de integración no puede quedar restringido a los flujos económicos, y se comprometen valores como la libertad, la seguridad, la justicia y, en suma, la democracia. Sobre esa base, la percepción de un déficit democrático e institucional lleva, como también todo el mundo sabe, a la potenciación del Parlamento Europeo, y a la reforma del Tribunal de Justicia, al mismo tiempo que, en el ámbito judicial, se entrelazan



institucionalmente los mecanismos de cooperación internacional, interrelacionando los instrumentos de la Unión con el desarrollo institucional, en paralelo hasta entonces, del Consejo de Europa.

Pero la idea de una Europa de los ciudadanos exige un paso más. No puede limitarse a la igualdad de todos los europeos proclamada en una legislación común, que garantice en los aspectos básicos los derechos y libertades fundamentales de todos ellos. Una Europa concebida sobre la base de la ciudadanía exige que ese espacio común de legalidad se concrete en realidades efectivas. Se trata de superar en el espacio continental, como históricamente la superamos en el ámbito del Estado-Nación, la vieja fórmula del despotismo ilustrado, *todo para el pueblo, pero sin el pueblo*. Que la ley europea, fruto de ese pacto continental de sujeción a unos valores comunes, cuente con mecanismos de aplicación.

Es decir, con instituciones específicamente concebidas para promover y asegurar la aplicación de esa ley común.

Pues bien, en el trabajoso camino de la integración hemos sido capaces de construir dos realidades convergentes, pero hasta ahora distintas.

Por una parte, la definición de intereses –especialmente económicos y financieros- directamente vinculados a la dimensión institucional de la Unión Europea. La UCLAF primero, la OLAF después, aquí representada en la persona de uno de sus principales directivos, y a la que el Ministerio Fiscal español tiene el privilegio de haber aportado alguno de sus miembros mejor preparados, se ha desenvuelto, no sin obstáculos ni dificultades, en ese terreno.

En paralelo –hoy quizá sería más ajustado decir en línea convergente- el objetivo de un espacio judicial europeo se ha ido constituyendo poco a poco sobre los cimientos de la cooperación judicial internacional. Primero, a partir de los instrumentos convencionales clásicos. Luego, a través de herramientas radicalmente innovadoras, que surgen de la sustitución del principio de reciprocidad por el de



confianza mutua. Y yo diría que, un paso más allá, de confianza colectiva, o de confianza común. En ese punto es donde se enmarcan gran parte de las iniciativas vinculadas a la armonización legislativa en materia penal, pero sobre todo medios procesales hasta entonces inéditos, como la euroorden, los sistemas de transmisión de procedimientos o de reconocimiento de validez de pruebas, o la experiencia pionera y ejemplar de los equipos conjuntos de investigación. Y, en fin, en el esfuerzo de institucionalizar y estabilizar ese marco de colaboración, surge y crece, y hoy se renueva Eurojust.

El cruce de coordenadas entre el concepto de interés de la Unión y de cooperación de los sistemas de Justicia de los Estados Miembros, nos sitúa así en la frontera del futuro.

En este punto de convergencia, el proceso constituyente, o instituyente, del espacio común de libertad, justicia y seguridad de la Unión Europea necesita un punto de referencia material. Hemos asistido al desarrollo de la fuerza ejecutiva del Consejo, la reforzada dimensión legislativa de la Comisión y el Parlamento, y la presencia cada vez más cotidiana de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea -o del Tribunal de Estrasburgo en el estricto plano de nuestros derechos fundamentales. Pero falta ese órgano dinamizador que, como decía, opera en todos los sistemas jurídicos. Un órgano encargado de velar porque la ley se aplique, y se aplique de manera igual a todos los que están sujetos a ella.

Nosotros, los aquí reunidos, sabemos de qué órgano se trata. Porque la mayor parte de nosotros, los aquí reunidos, trabajamos en y para ese órgano. Se trata de la Fiscalía. El Ministerio Público es quien, a partir de la formación de los Estados de ciudadanos, asume en todos ellos la función de promover y asegurar en nombre y a favor de esos mismos ciudadanos la recta aplicación del derecho. Tenemos sistemas diferentes, nuestros ordenamientos articulan de manera variada el alcance y los límites de nuestras funciones, y nuestros modelos de organización no son idénticos. Pero la esencia de nuestra función es común, y constituye un motor esencial de la maquinaria de aplicación del derecho en la Administración de Justicia de cada uno de los Estados europeos.



De ahí que, volviendo al comienzo de mi intervención, en el tránsito de una Europa de las instituciones a una Europa de los ciudadanos, resulte imparable la tendencia a que un Fiscal europeo acabe ocupando el lugar que le corresponde en la arquitectura de nuestro modelo común de organización de la Justicia. De ahí que la voluntad constituyente lamentablemente frustrada hace unos años, y el impulso instituyente que representa la esperanza, cada vez más palpable, del Tratado de Lisboa, no haya podido prescindir de una referencia, por mínima, o por insuficiente, o por confusa que sea, al Fiscal Europeo. De ahí, seguramente también, que esa figura se vincule, como punto de referencia y como sistema de anclaje a la realidad, a la institución de Eurojust, que precisamente encarna, como acabo de exponer, el exponente institucional más desarrollado de la cooperación entre nuestros sistemas.

De esta manera, la Fiscalía europea sin duda conllevará a la reordenación de la otra variable, es decir, a la integración de los mecanismos de protección de la Unión en su dimensión institucional. Por eso está aquí OLAF, cuya mayor autonomía, según acaba de anunciar en su discurso inaugural el reelegido Presidente Durão Barroso, facilitará sin duda esa senda de integración. Y por eso es imprescindible el papel de la Comisión en este proceso transformador.

Pero su esencia se vincula de manera clara a la idea fuerza de la Fiscalía de los ciudadanos. Es de abajo hacia arriba, desde la idea de cooperación en la aplicación del Derecho dentro del espacio común europeo, donde germina y desde donde se proyecta el crecimiento de ese órgano de referencia común.

Por eso, volviendo otra vez al principio, no será posible la Fiscalía Europea sin los Fiscales Europeos.

Será de nuestra experiencia y de la proyección de cada uno de nuestros modelos de donde inevitablemente se obtendrá el precipitado de una institución común y reconocible por todos. Nosotros, los Fiscales españoles, además de contribuir e impulsar en la medida de nuestras posibilidades a las diversas iniciativas y foros que han ido surgiendo en la horizontalidad de las Fiscalías Europeas, hemos querido trabajar también desde el interior con tres objetivos a corto plazo.



El primero, recapitular sobre el estado actual de ese proyecto integrador, mediante la recopilación de los distintos puntos de vista técnicos, que se produjo en el Seminario celebrado en Madrid cuyas conclusiones se les han distribuido a todos ustedes.

El segundo, convertir el objetivo de la Fiscalía Europea en uno de los centros de atención de la Presidencia Española de la Unión que, como saben, se desarrollará el próximo año. La receptividad del actual Gobierno, nos permite albergar la expectativa de un avance sustancial en ese camino.

Y tercero, aportar en clave constructiva nuestra propia experiencia como modelo de organización. La idea de una Fiscalía Europea establecida sobre el territorio de los 27 países de la Unión, aunque sea con competencia material muy limitada, como la que en principio diseña el Tratado de Lisboa, exige pensar con rigor los pormenores de un modelo que resulte mínimamente eficiente. La superposición artificiosa de sistemas, es decir, la construcción de una Fiscalía Europea al margen –y valga la significativa expresión- de las Fiscalías Europeas, no sólo sería un proyecto faraónico probablemente inviable, sino que además resultaría contradictorio con el espíritu –que en cierto modo resultaría traicionado- de la Europa de los Ciudadanos, tal y como lo he expuesto.

He defendido por eso públicamente, en más de una ocasión, que la primera línea programática a la que deberíamos acercarnos es las que recoge una de las tradiciones más profundamente arraigadas de la construcción jurídica de Europa. Si el Juez comunitario es el Juez nacional, y viceversa, ¿por qué no ha de ser el Fiscal nacional el Fiscal comunitario?

Es obvio, claro está, que frente al imperativo de la independencia judicial, el principio de unidad de actuación que, con variable intensidad, inspira la organización del Ministerio Público en la mayoría de nuestros países, y la propia eficacia de la institución tal y como la plantea el Tratado de Lisboa, exige una cabeza



visible y rectora en el ámbito institucional de la Unión. Pero ello no impide aprovechar la vigente estructura organizativa y funcional de los Ministerios Públicos europeos para articular la organización tentacular que debe permitir a ese órgano superior desplegar su acción por todo el territorio de los 27 Estados, y, lo que es más importante, acceder con garantías de eficacia, experiencia y calidad al manejo de los distintos ordenamientos y el dominio de los diferentes sistemas judiciales. Por eso hemos traído a este encuentro a Fiscales Jefes y miembros de las Fiscalías Especiales españolas, que tienen una rica experiencia acumulada precisamente en ese ejercicio de coordinar y concertar desde un órgano central especializado el trabajo de otros órganos de implantación territorial limitada a una determinada región o provincia.

Y por eso estamos aquí, como hemos estado antes en diversas reuniones como éstas, en distintos foros, atendiendo a diferentes convocatorias: partiendo de la idea de que nuestra experiencia común y contrastada es el caldo de cultivo en el que florecerá esa Fiscalía Europea que sólo podrá ser operativa si no está por encima de los Estados y de sus sistemas de Justicia, y que debe ser el resultado de la paulatina permeabilidad, de la confianza y, en suma, de la unión de los sistemas de justicia de los Estados. De una Justicia de los ciudadanos, en una Europa de los ciudadanos.

Muchas gracias.
